DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.125 | Lunes 14 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2634052

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, Santiago, certifico que, por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 01 de abril de 2025, repertorio 5.139.-2025, comparecen los señores JORGE ARNALDO CASTRO SIERRALTA y RICARDO ANDRÉS MUTIS MAGAGNATO, en calidad de únicos accionistas de la sociedad Sicut Palma SpA, y vienen en modificar el estatuto social en el siguiente sentido: a) COMPRAVENTA DE ACCIONES.- Por el presente acto, don JORGE ARNALDO CASTRO SIERRALTA vende, cede y transfiere a don RICARDO ANDRÉS MUTIS MAGAGNATO, quien compra y adquiere para sí, la cantidad de 300 acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal, emitidas por la Sociedad, íntegramente suscritas y pagadas, por el precio de \$1.080.000. De esta forma, el capital social ascendente a \$3.600.000, dividido en 1.000 acciones, queda distribuido de la siguiente forma: el accionista Jorge Castro Sierralta suscribe y paga en este acto 200 acciones lo que equivale al 20% del capital social, enterándose con ello la suma de \$720.000 en arcas sociales, en dinero efectivo, y el accionista Ricardo Mutis Magagnato suscribe y paga en este acto 800 acciones, lo que equivale al 80% del capital social, enterándose con ello la suma de \$2.880.000 en arcas sociales, en dinero efectivo y a entera satisfacción de la sociedad.- b) MODIFICACIÓN ARTÍCULO UNDÉCIMO.-Asimismo, los comparecientes, en calidad de únicos accionistas de la sociedad, acuerdan modificar el Artículo Undécimo del estatuto social y reemplazarlo por el siguiente: "ARTÍCULO UNDÉCIMO: La administración y representación legal de la sociedad le corresponderá a don Ricardo Mutis Magagnato, quien podrán ejercerla personalmente o a través de personas especialmente designadas para ello, por instrumento privado protocolizado o por escritura pública ...". Demás estipulaciones en escritura extractada- Santiago, 01 de abril del año 2025.